



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362

“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

CIRCULAR EXTERNA No. 016 DE 2020

AREAS DE GARANTIA Y CALIDAD Y CONTRATACION

Fecha: 28 DE AGOSTO DE 2020

**PARA: IPS PÚBLICAS Y PRIVADAS Y PROVEEDORES QUE PRESTAN
TECNOLOGÍAS EN SALUD CON CARGO A LA UPC, IPS RED Y/O IPS NO RED.**

DE: GERENCIA DE PIJAOS SALUD EPSI

ASUNTO: INFORMACION FACTURACION ACTIVIDADES CANASTA COVID

Atento Saludo:

Se notifica que según resolución 1463 de fecha agosto 20 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social; por la cual se adoptan las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico SARS 2 COVID 19 que integra las canastas y tecnologías en salud, se establece su valor y el procedimiento y pago ante la ADRES, se define lo siguiente:

1. En adelante y a partir de la vigencia de la citada Resolución, las tarifas, la descripción, el detalle y la codificación CUPS a aplicar por concepto de pruebas diagnósticas COVID 19, serán las definidas en la resolución 1463 de 2020.
2. En ese orden de ideas a partir de la presente circular, el área de autorizaciones expedirá la correspondiente autorización cuando sea solicitada por un prestador que solicite aplicación de pruebas de instituciones de salud con usuarios de la EPSI en urgencias u hospitalización; sin considerar si tiene contratado o no la toma de las pruebas COVID 19 con la EPSI. Adicionalmente deberá ubicar en las observaciones de las autorizaciones el siguiente concepto: “Aplican las tarifas definidas en canasta COVID Artículo 5° de la resolución 1463 de 2020, como valor máximo, exista o no relación contractual”.
3. La autorización de las pruebas de tamizaje definidas para la EPSI por el Ministerio de Salud y a aplicar en cada uno de los municipios en los cuales se encuentren

Área de Contratación

Carrera 8ª No. 16 – 85. Línea gratuita 018000 186754 – PBX (8) 2809090

PAGINA WEB: www.pijaossalud.com.co

Ibagué – Tolima



PIJAOS SALUD EPS INDÍGENA

RESOLUCIÓN 013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT. 809.008.362

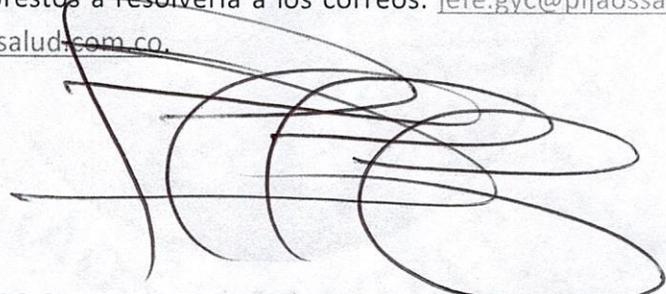
“UN GRUPO QUE VELA POR LA SALUD DE SU FAMILIA”

usuarios de la EPSI, corresponderá conforme al direccionamiento hecho por el área de promoción y prevención de la EPSI que se dará a conocer mediante comunicación por correo electrónico u oficio remitario.

4. La facturación de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico COVID 19, se deberán facturar de manera separada de las demás atenciones que realice la IPS a usuarios de la EPSI. Tener en cuenta que estas pruebas ya no requerirán prescripción previa mediante MIPRES; los demás requisitos se mantienen (ficha de notificación y la orden médica para el caso de usuarios en servicios intramurales en los diferentes ámbitos).
5. Cualquier otro valor facturado para pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico COVID 19, por encima al ya definido en la Resolución 1463 de 2020 será glosada la diferencia, pues estos serán los valores a reconocer por parte de ADRES y del FOME. Si se tienen pactados valores de pruebas por debajo de los valores unitarios máximos, estos se mantendrán firmes.

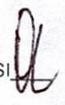
Agradecemos de antemano su atención y colaboración para con la presente, cualquier inquietud estaremos prestos a resolverla a los correos: jefe.gyc@pijaossalud.com.co; y/o henry.celemin@pijaossalud.com.co.

Cordialmente,

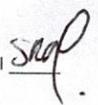


JOSE RENE DUCUARA DUCUARA
REPRESENTANTE LEGAL

Proyectó: Andrea Horta - Contratación EPSI 

Revisó: Henry Celemin Rodríguez - Contratación EPSI 

Revisó: Dayana Nuñez - Jurídica EPSI 

Revisó: Shirley Romo Molina - Garantía y Calidad EPSI 

Área de Contratación

Carrera 8ª No. 16 – 85. Línea gratuita 018000 186754 – PBX (8) 2809090

PAGINA WEB: www.pijaossalud.com.co

Ibagué – Tolima